

III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Acción Social

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, AÑO 2007

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio de 2007, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid para el desarrollo de proyectos en materia de acción social, según las tipologías y sectores siguientes:

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS:

- Acción social comunitaria; prevención primaria, secundaria; trabajo en red y de redes sociales.
- Prevención.
- Atención / asistencia.
- Autoayuda / reinserción.
- Voluntariado y solidaridad.

ÁREAS O SECTORES:

- Personas inmigrantes, en lo relativo al asociacionismo del colectivo y la sensibilización de la población de la provincia.
- Drogodependencias en lo relativo al tratamiento y reinserción de toxicomanías.
- Atención a la dependencia en lo relativo al apoyo de los familiares cuidadores; a la promoción de la autonomía personal.
- Autoayuda para colectivos de afectados de la provincia por un problema social y/o sanitario común.
- Voluntariado social y solidaridad en localidades de la provincia.
- Colectivos socio sanitarios, organizados en torno a una afectación común.
- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con especial acento en la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Discapacitados y familiares.
- Personas mayores desde un punto de vista del envejecimiento activo.
- Infancia y juventud desde una perspectiva social, preventiva e integradora.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de veintisiete mil euros (27.000 euros), consignados en la partida 302.313.11.489.03 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2007.

La cuantía de cada subvención no podrá superar el 80% del coste de la actividad a realizar, exigiéndose, por lo tanto, a las Entidades beneficiarias que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) un mínimo del 20% del importe total de las actividades propuestas por cada una de ellas.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación en la Provincia de Valladolid cuyo fin estatutario principal sea la realización de actividades netamente sociales, y que estén inscritas en el Registro de Entidades de carácter social de la Junta de Castilla y León, o en proceso de inscripción en la fecha de presentación de la solicitud.

Se desestimarán las solicitudes presentadas por las Asociaciones Culturales, las Asociaciones Juveniles, las Asociaciones Turísticas, las Asociaciones Deportivas, las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos, las Asociaciones de Pensionistas y Jubilados, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y las Cofradías.

También se desestimarán las solicitudes relativas a programas que no formen parte de la planificación regional en materia de acción social.

Quinta.- Actividades subvencionables.

Tendrán la consideración de proyectos subvencionables todos aquellos que con un carácter netamente social se promuevan para su ejecución en la provincia de Valladolid y en beneficio de los habitantes de la provincia de Valladolid.

Sexta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen durante el año 2007. No tendrán esta consideración los gastos realizados desde la finalización del periodo subvencionado hasta la fecha máxima de justificación (31 de marzo de 2008).

La aportación de la Diputación no podrá ser aplicada a gastos de inversión. No podrá destinarse más del 5 % de la subvención que se conceda a comidas o atenciones protocolarias.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Séptima.- Subcontratación.

Las Asociaciones beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previsto en el art. 29.7 de la LGS.

Octava.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Asociaciones beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Asociaciones solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Asociación sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Acción Social, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita por, al menos, 2 técnicos.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Bienestar Social (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la Base 18.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2007.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Décima.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

Undécima.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Asociación o Entidad solicitante, y de sus Estatutos.

- Fotocopia del documento de inscripción en el Registro de Entidades de carácter social de la Junta de Castilla y León, o copia de la documentación acreditativa de que está en proceso de inscripción.

- Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo II.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

Duodécima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

Decimotercera.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, los técnicos competentes del Servicio de Acción Social comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que

en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimocuarta.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

D.1. ENTIDAD SOLICITANTE: (Máx. 30 puntos)

Relación de la entidad con el campo de la Acción social y experiencia en el ámbito de los servicios socialesDe 0 a 8 puntos
 Ámbito: territorio y población a la que se dirige la entidad.De 0 a 7 puntos
 No haber recibido subvención de carácter social en 2005 y/o 2006De 0 a 7 puntos
 Aportación de la entidad al proyecto (recursos humanos y económicos puestos a disposición del proyecto)De 0 a 3 puntos
 Relación del proyecto con los objetivos y carácter de la entidadDe 0 a 3 puntos
 Implantación en la Provincia valorada a través de la Memoria de actividades realizadas del año anterior.....De 0 a 2 puntos

D.2. PROYECTO: (Máx. 70 puntos)

Oportunidad, coherencia, necesidad y viabilidad del proyecto solicitadoDe 0 a 5 puntos
 Coherencia y lógica interna del proyecto a través de los objetivos, las actuaciones y forma de Evaluación previstaDe 0 a 5 puntos
 Adecuación a las prioridades en la tipología de proyecto (prevención, autoayuda...)De 0 a 10 puntos
 Adecuación a las áreas o sectores planteados (dependencia, drogodependencias...)De 0 a 10 puntos
 Respuesta a necesidades no cubiertas en la actualidad por los recursos existentesDe 0 a 10 puntos
 Contribución a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.....De 0 a 5 puntos
 Población destinataria. (nº de destinatarios/as directos) y beneficiarios (diversidad y relación)De 0 a 5 puntos
 Coordinación con otras entidades y agentes sociales de las localidades para el desarrollo del proyecto, perspectiva de trabajo en red.De 0 a 5 puntos
 Participación e implicación de la ciudadanía: voluntariado, reparto responsabilidades.De 0 a 5 puntos
 Consolidación del proyecto:De 0 a 5 puntos
 Apoyo y AutoayudaDe 0 a 5 puntos

Sólo se subvencionarán aquellos proyectos que hayan obtenido la siguiente puntuación mínima en cada uno de los apartados:

APARTADO	PUNTUACIÓN MÍNIMA
D.1. ONG SOLICITANTE (Máx. 30)	20 PUNTOS
D.2. PROYECTO (Máx. 70)	45 PUNTOS

Decimoquinta.- Resolución y notificación.

Para el cálculo de la cuantía asignada a cada proyecto en función de la puntuación del baremo se establecen los siguientes tramos:

- Entre 65 y 69 puntos, el 80% de la cuantía del proyecto hasta 1.000 euros.

- Entre 70 y 79 puntos, el 80% de la cuantía del proyecto hasta 1.500 euros.

- Entre 80 y 89 puntos, el 80% de la cuantía del proyecto hasta 2.500 euros

- Entre 90 y 100 puntos, el 80% de la cuantía del proyecto hasta 3.000 euros.

La puntuación mínima para que un proyecto sea financiado es de 65 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto posteriormente.

La cantidad total se distribuirá por tramos de puntuación de la siguiente forma:

- Se financiará en primer lugar aquellos proyectos que obtengan una puntuación de entre 90 y 100 puntos, con el límite previsto anteriormente, esto es el 80% de la cuantía del proyecto y, en todo caso, los 3.000 euros.

- Si sobrase alguna cantidad ésta se destinará a financiar proyectos con una puntuación de entre 80 y 89 puntos, con el límite previsto anteriormente, esto es el 80% de la cuantía del proyecto y, en todo caso, los 2.500 euros.

- Si sobrase alguna cantidad ésta se destinará a financiar proyectos con una puntuación de entre 70 y 79 puntos, con el límite previsto anteriormente, esto es el 80% de la cuantía del proyecto y, en todo caso, los 1.500 euros.

- Si sobrase alguna cantidad ésta se destinará a financiar proyectos con una puntuación de entre 60 y 69 puntos, con el límite previsto anteriormente, esto es el 80% de la cuantía del proyecto y, en todo caso, los 1.000 euros.

En el caso de que la cantidad total fuera insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos con puntuación superior a 65 puntos, sólo se subvencionarán los proyectos que obtengan mayor puntuación, hasta agotar los fondos disponibles.

En el caso de que siendo insuficiente la cantidad total para financiar todos los proyectos, quede algún resto disponible y éste no fuera suficiente para financiar el proyecto que corresponda según puntuación, se comunicará al posible beneficiario para que indique si le interesa adaptar su proyecto al sobrante. Si la respuesta es negativa se podrá efectuar el mismo ofrecimiento a los posteriores beneficiarios, por el orden de su puntuación, o, en su caso proceder a liberar dichos fondos.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 58 y 59 de la LPAC.

Decimosexta.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimes procedente.

Decimoséptima.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimooctava.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Acción Social.

Decimonovena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.

- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Vigésima.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésimoprimera.- Pago y justificación.

Previamente al pago de la subvención, las Asociaciones deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto:

- Memoria de la actividad realizada, suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria.

- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria donde se relacionen de forma individualizada los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del art. donde se recoja la causa de exención. Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que la actividad está "subvencionada por la Excma. Diputación de Valladolid".

A efectos de justificación se tendrá en cuenta el importe del proyecto efectivamente realizado, de forma que si la aportación de la Entidad no alcanza el 20% del total, se minorará la subvención en la cantidad correspondiente, y si excede del 20%, el exceso lo asumirá la Entidad beneficiaria.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en el Palacio de Pimentel, C/ Angustias, nº 44, de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 31 de marzo de 2008.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la Entidad, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de 3 meses, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación de la subvención.

La justificación por importe inferior al exigido dará lugar al prorrateo que corresponda.

Vigésimosegunda.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigesimotercera.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimocuarta.- Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la LGS y en el art. 30 del RGS.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Valladolid, 6 de marzo de 2007.-El Presidente, Ramiro F. Ruiz Merano.

ANEXO I

Asunto: Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid para el desarrollo de proyectos en materia de acción social, año 2007

D/ D^a, Presidente/a de la Asociación o Entidad, con CIF, a los efectos oportunos DECLARA:

1º.- Que la Entidad que representa se compromete a financiar, con fondos propios u obtenidos de otras personas o Entidades, un mínimo del 20% del coste total de las actividades para las que se solicita el subvención.

2º.- Que la Entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulta de aplicación.

3º.- Que la Entidad que representa no tiene deudas tributarias y frente a la Seguridad Social.

4º.- Que No o Si (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe.

SOLICITA le sea concedida la subvención de euros, a que se refiere la presente solicitud, según datos que se especifican en el Anexo II.

.....a..... de..... del 2007.

Fdo: El/La Presidente/a de la Entidad.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ANEXO II

A) Información sobre la organización responsable del proyecto.

1. Nombre:

2. Sede Social:

Dirección:.....Provincia:.....Localidad:.....C.P.....

Teléfono:.....Fax:.....Correo electrónico:.....

4. Persona responsable de la Entidad en Valladolid:

Nombre:.....

D.N.I.....Cargo:.....

5. N° de socios en Valladolid:.....

6. Creación y régimen jurídico:

Fecha de constitución:.....

Régimen jurídico:.....

7. N.I.F.:.....

8. N° de registro de entidades de acción social de la Junta de Castilla y León.....

9. Descripción de las principales actividades de llevadas a cabo en la provincia de Valladolid en los dos últimos años (título de actividades, localidades y entidades colaboradoras)

a)

b)

c)

B) Información sobre el Proyecto.

1. Identificación del proyecto.

1. Título:

2. Descripción resumida del Proyecto de Acción Social y aspectos significativos del proyecto (máximo un folio):

2.1 Antecedentes (origen de la iniciativa, acciones anteriores en la provincia relacionadas con el presente proyecto).

2.2 Justificación (Situación que inducen a la propuesta del proyecto y diagnóstico, objetivos marcados, estrategia a seguir y justificación coherente de la intervención prevista).

2.3 Beneficiarios, localidades y temáticas abordadas. Población beneficiaria directa (indicar n° previsto y características) e indirecta.

2.4 Tejido social (Grupos, agentes, entidades, asociaciones y organizaciones en su caso con las que se colaborará para llevar a cabo el proyecto así los mecanismos de coordinación)

2.5. Relación con las prioridades establecidas en la convocatoria (tanto áreas y sectores como en la tipología)

3. Desarrollo del proyecto.

3.1 Objetivo general de la actividad.

3.2 Objetivos específicos del proyecto (Descripción del efecto inmediato y positivo que se espera alcanzar entre la población de la provincia si el proyecto finaliza exitosamente).

3.3 Actividades previstas (Descripción de las acciones previstas para conseguir los resultados, así como los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios en cada acción).

3.4 Cronograma de actividades:

Actividades / meses	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.

4. Coste de la Actividad.

Coste total de la acción, con especificación de la subvención solicitada a la Diputación de Valladolid, concretándose los conceptos para las que se solicita financiación en esta convocatoria. El desglose presupuestario reflejará otras las aportaciones que, en su caso, efectúen otras organizaciones y entidades.

Conceptos (indicar)	Aportaciones			SUBTOTAL
	Diputación Valladolid (solicitado)	Entidad solicitante	Otras entidades	
1.				
2.				
3.				
4.				
TOTALES				

5. Recursos Humanos de la entidad al servicio del Proyecto.

6. Evaluación e impacto previsto.

6.1 Indicadores del grado de consecución de los resultados

6.2 Fuentes de verificación de los indicadores.

7. Relación de Anexos.

7.1 Documentación administrativa de la entidad solicitante

7.2 Otros documentos que puedan contribuir a la valoración y aplicación del baremo Anexo II (distintos documentos que acompañan a la formulación del proyecto: material didáctico o técnico a utilizar, facturas pro forma, compromisos de otras organizaciones o personas que intervendrán, etc...)

Fdo: El/La Presidente/a de la Entidad.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID**ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL****Servicio de Educación y Cultura**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, QUE SOSTENGAN O SEAN TITULARES DE GRUPOS DE DANZA TRADICIONAL CASTELLANA PARA SU FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES, AÑO 2007

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro que sostengan o sean titulares de Grupos de Danza Tradicional Castellana de la provincia para contribuir al sostenimiento de los mismos así como a la realización de las actividades propias durante el año 2007, con el objetivo de dar a conocer la labor de investigación que realizan sobre baile y música tradicional, contribuyendo así a la pervivencia de este patrimonio cultural. Igualmente, y de manera destacada, quiere propiciar la celebración de una fiesta cultural basada en la convivencia entre los distintos grupos.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de quince mil euros (15.000 euros), consignados en la partida 303.451.22.489.00 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2007.

Asimismo, la cuantía de cada subvención no podrá superar la cantidad de 1.500 euros.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas las siguientes Entidades:

- Asociaciones sin ánimo de lucro pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes que sostengan o sean titulares de Grupos de Danza tradicional castellana.

Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, correspondientes al 1 de enero de 2006.

Para que se concedan las ayudas solicitadas deberán concurrir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad solicitante tenga la condición de beneficiaria.
- b) Que la Entidad solicitante asuma el compromiso de realizar un máximo de 2 actuaciones de 45 minutos de duración, de forma gratuita, cuando así lo requiera la Institución Provincial, dentro de los 12 meses siguientes a la concesión de la subvención, siendo por cuenta del municipio donde tenga lugar la actuación el transporte del grupo de danza .

Quinta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen durante el año 2007. No tendrán esta consideración los gastos realizados desde la finalización del periodo subvencionado hasta la fecha máxima de justificación (31 de marzo de 2008).

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluidos los gastos del personal propio (Capítulo 1). No podrá destinarse más del 5 % de la subvención que se conceda a comidas o atenciones protocolarias.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

En todo caso, se consideran gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, los siguientes:

- a) Los gastos derivados de los programas y proyectos de actividades que estén dentro del ámbito de actuación del Grupo de Danza.
- b) Los gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento asociativo.
- c) Alquileres de material necesario para el desarrollo de las actividades y los arrendamientos de inmuebles.

Sexta.- Subcontratación.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la actividad objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de la actividad subvencionada con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previsto en el art. 29.7 de la LGS.

Séptima.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Asociaciones beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Son incompatibles con estas ayudas las que se obtengan de la Diputación Provincial de Valladolid para asociaciones culturales.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Entidad asociativa con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad Asociativa sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad Asociativa beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Educación y Cultura, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional suscrita por, al menos, 2 técnicos.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.